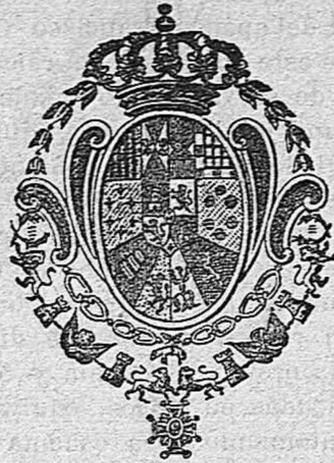


# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la instancia de D. Carlos Andrés de Castro y Franganillo en representación de la Asociación Nacional de Ingenieros industriales, solicitando que dichos Ingenieros puedan optar á las plazas del personal facultativo de los Laboratorios químicos municipales, dicha docta Corporación emite el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 30 de Noviembre último, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene emitido acerca de la solicitud de D. Carlos Andrés de Castro, remitida por V. I. en 20 del citado mes.

La Sección de Higiene, en vista de la comunicación que por la Secretaría de esta Corporación se le ha remitido, acompañando á una solicitud de D. Carlos Andrés de Castro, Ingeniero industrial, en la que por sí, y á nombre de la Asociación de Ingenieros industriales, solicita del Sr. Ministro de la Gobernación, que se subsane el olvido en que, á su juicio, se ha tenido á dichos Ingenieros al no incluirlos entre el personal apto para optar mediante oposición á las plazas de Director y Ayudantes de los Labo-

torios químicos municipales, tiene el honor de comunicar á esta Real Academia.

Que el designar en el dictamen á que dicha comunicación se refiere quiénes habian de ser los encargados de prestar sus servicios en los citados Laboratorios no se olvidó de los Ingenieros industriales, y si bien no aparecieron consignados entre los que pudieran aspirar á ocupar los referidos cargos, fué porque creyó que, aunque sus estudios tenían cierta relación con alguna parte de lo exigido en el programa, no parecía, sin embargo, que lo relativo á la higiene pudiera referirse á las asignaturas puramente técnicas que comprende dicha carrera. Así lo creyó también la Academia al discutirse en su seno el dictamen de la Sección de Higiene.

Pero á pesar de esto, teniendo en cuenta que los Reales decretos y Reales órdenes que en la solicitud se citan parecen demostrar que entre los Ingenieros industriales puede haberlos con aptitud legal para desempeñar los cargos á que la misma se refiere;

Esta Sección cree que puede concederse lo que se solicita siempre que los Ingenieros industriales pertenezcan á la Sección de Ingenieros industriales químicos».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 177

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

##### Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

ESCUELAS.	Dotación — Pesetas.
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
Viver.....	625
Perafita.....	625
Sagás.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Viver.....	625
PROVINCIA DE LERIDA	
<i>Elementales de niños</i>	
Aransís.....	625
Fulleda.....	625
Santa María de Meyá.....	625
Sudanell.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Montanisell.....	625
Vausa (La).....	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases

de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia, que no se haya recibido en la expresada Secretaría, antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios con el V.º B.º del presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempe-

ñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Enero de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 178

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Sección de Letras del Instituto de las Baleares entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 17 de Enero de 1890.—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Teniendo que proceder esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1890-91, así como al recuento de la ganadería existente en el mismo, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten sus relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, contaderos desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Torre de Fontaubella 18 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos que lo justifiquen dentro el término de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Masllorens, Rodoná, Viarrodona, Bráfim, Vilabella, Nülles y Salomó lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta.

Puigtiñós 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 181

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Queralt, en representación de Don Pablo Galofre Forés, contra Doña Elvira Escoda Ferraté en la calidad de usufructuaria de los bienes de su difunto esposo Don Francisco Bofarull y como madre y legal administradora de la persona y bienes de sus hijos menores de edad, se sacan á la venta en pública subasta, y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa situada en esta ciudad y calle de San Antonio, señalada con el número noventa y cinco, compuesta de plan terreno, cuadra, lagar, bodega, entresuelo, dos pisos y azotea debajo tejado, cuya medida superficial es de setenta y tres metros cuadrados setenta y cinco centímetros; lindante á la derecha

saliendo con la calle den Bosch, á la izquierda con otra casa que más abajo se lindará, por detrás con la de los herederos de Don Francisco Catalá y por delante con la referida calle de San Antonio donde tiene su puerta de entrada; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas. 4.500 ptas.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra secano, viña y olivos, sita en el término de esta ciudad, y partida llamada de «Ruanes», de dimensión dos jornales noventa y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea ochenta y una áreas treinta y una centiáreas; lindante al Este con tierras de los herederos de José Serra Dasca, al Sud con las de Francisco Vallvé y Batalla, al Oeste con las de Alberto Figuerola y Solé y al Norte con la carretera que de esta ciudad dirige á la villa de Vendrell; justipreciada en mil ochocientas cuarenta pesetas..... 1.840 ptas.

Tercera. Toda aquella otra pieza de tierra viña y algarrobos, situada en el término de esta ciudad y partida llamada «Plana den Berga», de dimensión tres jornales trece céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea noventa áreas cuarenta y tres centiáreas; lindante al Este con un camino harinero por donde tiene sus entradas y salidas, al Sud con tierras de los herederos de Francisco Moretó, al Oeste con otro camino llamado del Bosch y al Norte con tierras de los herederos de Don Joaquín Arnet, en dicha finca hay una casa de campo compuesta de plan terreno, dos pisos y terrado y tiene sus entradas y salidas por el camino del Bosch; justipreciada en tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas..... 3.385 ptas.

Cuarta. Toda aquella pieza de tierra viña y olivos, situada en el mismo término de esta ciudad y partida llamada de «Bayona», de dimensión un jornal veinte y dos céntimos estadísticos, equivalentes á setenta y cuatro áreas veinte y dos centiáreas; lindante al Este con tierras de Don Pablo Papiol, al Sud con las de José Casas, al Oeste con las de Andrés Clariana y al Norte con las de Francisco Torné, tiene sus entradas y salidas por un camino llamado Carrerada; justipreciada en quinientas noventa y seis pesetas..... 596 ptas.

Quinta. Toda aquella otra pieza de tierra viña, situada en el término de la villa de Vallmoll y partida llamada «Plana», de dimensión un jornal estadístico poco más ó menos, equivalente á sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Este con tierras de Francisco Bofarull, al Sud con el mismo Bofarull, al Este con las de José Bofarull y al Norte con las de Lorenzo Meu-

les; justipreciada en nueve-cien-tas pesetas..... 900 ptas.

Sexta. Toda aquella casa situada en esta ciudad de Valls y calle llamada de San Antonio, señalada con el número noventa y siete, que se compone de sótanos con lagar y bodega, plan terreno, entresuelo, tres pisos y terrado, detrás del cual hay otro piso debajo tejado, que mide una superficie solar de cuarenta y siete metros veinte y cinco centímetros cuadrados; lindante á la derecha saliendo con la casa en primer lugar descrita, á la izquierda con la de José Bofarull y Casas, por la espalda con la de los herederos de Francisco Catalá y por delante con la referida calle de San Antonio donde tiene su puerta de entrada; justipreciada en siete mil setecientas cincuenta pesetas.. 7.750 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Febrero próximo y á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas que se subastarán separadamente y por su orden; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, los cuales no tendrán derecho á exigir otros, á tenor de lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á los veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 182

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonio Marimón (a) Suan, vecino y domiciliado en esta ciudad y calle de Santa Marina, para que comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Valls á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—José Ximenez.—Por mandado de S. S., José M.ª Tosca.